



**CUAUTLA**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**CONTRALORÍA**

# CÓDIGO DE ÉTICA

**GOBIERNO MPAL DE CUAUTLA, JAL**

**2018-2021**

*Carolina Denton*  
*Adrián Ramos Velasco*  
*Guerra*

*Silvia Yaneth D.L.*  
*Roberto Castellón R.*

## PRESENTACION:

Cuatla, como Municipio que progresa con honestidad, requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las atribuciones asignadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, y a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, se expide el Código de Ética del Gobierno de Cuatla, Jalisco, que promueve los Principios del Buen Gobierno y los Valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal.

Así mismo, este código, es parte fundamental de la Estrategia para la integridad en la Gestión Municipal, en la que la ética en el servicio público, la mejora administrativa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción; conforman el marco de actuación que nos permitirá alcanzar los objetivos institucionales de este Municipio de apoyo y progreso.

Conscientes de la importancia de la integridad para establecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

*[Handwritten signatures and names on the left margin]*  
Cecilia...  
Silvia...  
Dolores...

*[Handwritten signatures and names on the right margin]*  
Silvia Yaneth D.L.  
Dolores A. Castellón R.  
[Signature]

## OBJETIVO GENERAL:

### Código de Ética del Gobierno Municipal de Cuautla, Jalisco

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Cuautla, Jalisco es aplicable a las servidoras públicas y a los servidores públicos del Gobierno Municipal de Cuautla, Jalisco; se expide con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales que rigen y orientan el desempeño de las actividades de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales;
- II. Establecer las bases para la difusión del presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Cuautla, Jalisco, entre las servidoras públicas y los servidores públicos municipales; y
- III. Establecer las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento del Comité.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Código de Ética del Gobierno Municipal de Cuautla, Jalisco se entiende por:

- I. **Administración Pública:** Dependencias y entidades que forman la administración pública municipal de Cuautla, Jalisco;
- II. **Código:** Código de Ética del Gobierno Municipal de Cuautla, Jalisco;
- III. **Contraloría:** Contraloría del Municipio de Cuautla, Jalisco;
- IV. **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las servidoras públicas y los servidores públicos del Municipio de Cuautla, Jalisco;
- V. **Normatividad Aplicable:** Conjunto de normas jurídicas y técnicas oficiales, aplicables a los supuestos previstos en este Código;
- VI. **Principios Rectores:** Los que deben regir la conducta de las servidoras públicas y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública y que se señalan en este Código;
- VII. **Reglas de Integridad:** Normas de conducta que, con base en los principios rectores, permiten a las servidoras públicas y los servidores públicos enfrentar y resolver conflictos concretos durante el ejercicio de sus funciones;

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

- VIII. **Servidoras Públicas y Servidores Públicos:** Las personas previstas en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IX. **Comité:** Comité de Ética e Integridad Pública del Municipio de Cuautla, Jalisco; y
- X. **Valores:** Conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos.

## **Capítulo II**

### **De los Principios, Valores y Reglas de Integridad del Servicio Público en la Administración Pública**

**Artículo 3.** Son principios rectores del servicio público:

- I. **Competencia por mérito:** Seleccionar al personal para los puestos requeridos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia mediante procedimientos transparentes y objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades;
- II. **Disciplina:** Desempeñar sus funciones de manera ordenada y perseverante en la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo;
- III. **Economía:** Administrar en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados;
- IV. **Eficacia:** Aplicar los principios enumerados en este artículo, a fin de alcanzar las metas institucionales;
- V. **Eficiencia:** Actuar en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable, optimizando los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades;
- VI. **Equidad:** Atender en el desempeño de sus funciones las condiciones particulares de cada persona, a fin de darle un trato justo en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud en el desempeño de sus funciones, sin obtener algún beneficio personal o a favor de terceros; absteniéndose de aceptar compensaciones, prestaciones o dádivas;
- VIII. **Imparcialidad:** Dar a las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IX. **Integridad:** Desempeñar sus funciones de manera congruente con los principios enunciados en este artículo;
- X. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido;
- XI. **Legalidad:** Hacer aquello que las normas expresamente les confieren y someter su actuación a las atribuciones que en la normatividad aplicable se les otorga;
- XII. **Objetividad:** Actuar de forma imparcial en el desempeño de sus funciones;

  
 Castellón  
 Silvia Yaneth Delgado Rivera



Silvia Yaneth D.L.  
 D. Ire. O. Castellón R.



- XIII. **Profesionalismo:** Desempeñar sus funciones con compromiso, responsabilidad y conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XIV. **Rendición de cuentas:** Sujetarse a evaluaciones, justificar el desempeño de sus funciones y asumir la responsabilidad que deriva de las mismas; y
- XV. **Transparencia:** Otorgar la información pública en apego a la normatividad aplicable

**Artículo 4.** Las servidoras públicas y los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones deben cumplir los siguientes valores:

- I. **Cooperación:** Trabajar en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- II. **Igualdad de género:** Garantizar que mujeres y varones accedan a los bienes y servicios, programas, beneficios institucionales y empleos públicos, en igualdad de circunstancias; y procurando el empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación oficial;
- III. **Igualdad y no discriminación:** Conducirse sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, jurídica, credo, apariencia física, características genéticas, embarazo, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, lengua u otras análogas;
- IV. **Interés público:** Anteponer el interés superior de la colectividad al particular;
- V. **Liderazgo:** Asumir la responsabilidad del empleo encomendado, sirviendo de guía para el desarrollo de la función pública;
- VI. **Observancia de los derechos humanos:** Respetar, garantizar, difundir, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad;
- VII. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas, considerando sus opiniones, ideas y actitudes; y
- VIII. **Respeto al entorno ecológico y cultural:** Evitar la afectación del patrimonio cultural o del medio ambiente.

**Artículo 5.** En la aplicación de los principios rectores y valores antes señalados, las servidoras públicas y los servidores públicos deben cumplir las siguientes reglas de integridad:

- I. Actuar conforme a la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones para obtener resultados que cumplan las metas institucionales, sin obtener beneficios personales, materiales o a favor de terceros, ni permitir injerencias o prejuicios que afecten su desempeño;
- II. Anteponer el bienestar e interés superior colectivo por encima del particular;

*[Handwritten signature]*

*Enkelon Santos  
Silvia Ramos Velazco Pina*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Silvia Yaneth D.L.*

*Dulce O. Castellón R.*

*[Handwritten signature]*

- III. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso adecuado de los bienes y medios que disponga en el desempeño de sus funciones;
- IV. Promover, difundir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Tener una vocación de servicio, respeto y cordialidad en el trato a las personas;
- VI. Excusarse de cualquier conflicto de interés en el desempeño de sus funciones; y
- VII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio;

**Artículo 6.** La contravención a cualquiera de los principios, valores, y reglas de integridad antes señalados, es sancionable conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Las personas pueden acudir ante el comité a través de la Contraloría para presentar una denuncia por la inobservancia de este Código, a través de los mecanismos que esta implemente.

### **Capítulo III Del Comité de Ética e Integridad**

**Artículo 7.** El Municipio contara con un Comité de Ética e Integridad Pública, el cual fungirá como entidad rectora de la definición de políticas, medidas preventivas y estrategias que permitan la promoción, difusión y capacitación relativa a los principios, valores y reglas de integridad que establece este Código. Siendo el órgano competente para atender la inobservancia del mismo.

La Contraloría debe regular su integración, organización, atribuciones y funcionamiento de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita.

### **Capítulo IV De los Mecanismos de Capacitación y Difusión**

**Artículo 8.** El Comité, a través de la Contraloría, debe garantizar la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad a las servidoras públicas y los servidores públicos.

Los mecanismos de capacitación se imparten de manera presencial o virtual y consisten en cursos, talleres, conferencias, seminarios, boletines, o cualquier otro mecanismo que facilite la difusión, el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, procurando siempre adoptar un lenguaje llano e incluyente.

### **Artículos Transitorios**

*Roberto P. P. G.*

*Silvia Yaneth D.L.  
Dulce O. Castellón R.*

*Roberto P. P. G.*

*Capitular  
Silvia Yaneth D.L.  
Dulce O. Castellón R.*

**Primero.** El presente Código de Ética fue aprobado en sesión ordinaria Decima Octava (18) por mayoría absoluta de votos de los integrantes de Ayuntamiento, celebrada en el recinto oficial de regidores del día 06 de mayo del 2020.

**Segundo.** Se instruye a la Contraloría Municipal para que en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento emita y publique en el portal de Internet los lineamientos del Comité de Ética e Integridad Pública del Municipio de Cuautla, Jalisco referido en el artículo 7 de este Código.

**Tercero.** Una vez integrado el Comité de Ética e Integridad Pública del Municipio de Cuautla, Jalisco, este contará con treinta días para elaborar su plan anual de trabajo.

**Cuarto.** Se instruye a la Contraloría Municipal para que en un plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento emita los mecanismos y formatos físicos y electrónicos de denuncia correspondientes.

**Quinto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

  
  
  
  


  
  
  
  
